



NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: Chile Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales - Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [], 2.10.1 [], 5.6.2 [X], 5.7.1 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Luminaria para Alumbrado Público
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: PROTOCOLO DE ANÁLISIS Y/O ENSAYOS DE SEGURIDAD DE PRODUCTO ELÉCTRICO (11 páginas, en Español)
6. Descripción del contenido: El presente protocolo establece los requerimientos del procedimiento de certificación de Seguridad para el producto eléctrico Luminaria para el alumbrado público, de carreteras, calles y otras aplicaciones de alumbrado público exterior; alumbrado de túneles; luminarias integradas en una columna con una altura mínima total sobre el nivel del suelo de 2,5 m; en una condición representativa de productos nuevos, a utilizarse con fuentes de luz eléctricas tales como lámparas incandescentes, fluorescentes, de descarga, LED, inducción o de otras tecnologías cuya tensión de alimentación no supere 1.000 Volts; de acuerdo al alcance y campo de aplicación de las Normas IEC 60598-2-3:2011-11, <i>Luminaires Part 2-3: Particular requirements Luminaires for road and street lighting</i> ; IEC 60598-1:2017-09, <i>Luminaires Part 1: General requirements and tests</i> . El presente Protocolo de Ensayos no aplica a las siguientes luminarias: <ul style="list-style-type: none">Luminarias LED que funcionan únicamente con sistemas de energía fotovoltaica.

<ul style="list-style-type: none"> • Luminarias para ser usadas exclusivamente en zonas a prueba de explosión
<p>7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: Actualización de requisitos de acuerdo a normas internacionales IEC</p> <p>Protección de la salud o seguridad humanas</p> <p>Prescripciones en materia de calidad</p>
<p>8. Documentos pertinentes:</p> <p>1.1.1 Normas: IEC 60598-1:2017-09, IEC 60598-2-3:2011-11</p> <p>1.1.2</p>
<p>9. Fecha propuesta de adopción: } --</p> <p>Fecha propuesta de entrada en vigor: }</p>
<p>10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 60 días desde la notificación</p>
<p>11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [] o dirección, números de teléfono y de fax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución: Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales</p> <p>Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile</p> <p>Teatinos 180, piso 11</p> <p>Teléfono: (+56)-2- 2827 5250</p> <p>Fax: (+56)-2- 2380 9494</p> <p>Correo electrónico: Tbt_Chile@subrei.gob.cl</p> <p>https://www.sec.cl/sitio-web/wp-content/uploads/2020/01/Protocolo-PE-5-07-2020-Luminarias-de-AP.pdf</p> <p>https://www.sec.cl/sitio-web/wp-content/uploads/2020/01/Protocolo-PE-5-07-2020-Luminarias-de-AP.pdf</p>